



AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE BREÑA ALTA

Blas Pérez González, 1
Telf. 922 437 009 - Fax. 922 437 597
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIO DE TRABAJOS EN EL CEMENTERIO DE BREÑA ALTA, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

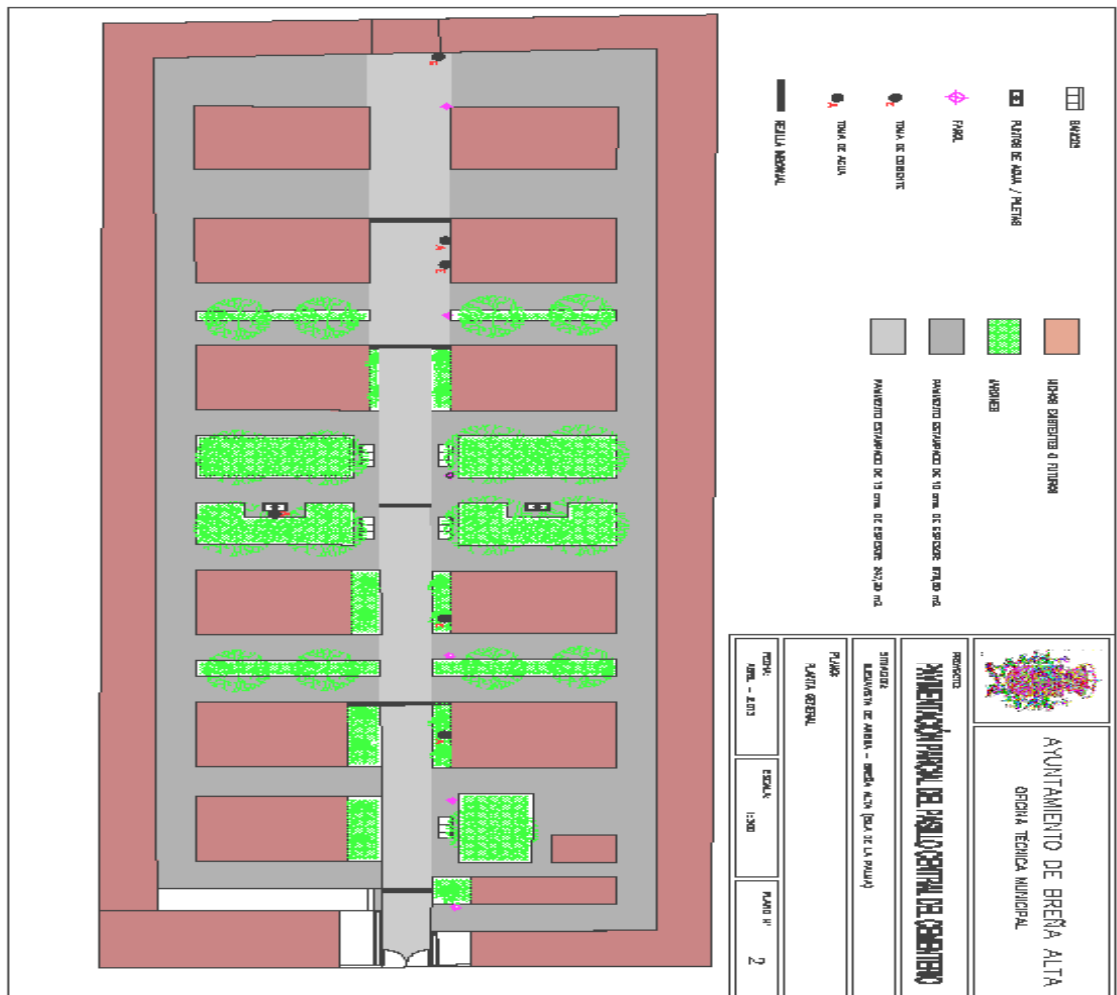
I.- OBJETO

El objeto del presente pliego es el de fijar los criterios técnicos que han regir la contratación del servicio de trabajos en el cementerio municipal.

El presente pliego de prescripciones técnicas reviste carácter contractual, incorporándose como parte del contrato, por lo que deberá ser firmado, por el adjudicatario. En cualquier caso, el adjudicatario no tomará a su favor cualquier error u omisión que pudiera existir en el presente pliego.

II.- DESCRIPCIÓN DE CEMENTERIO.

El cementerio municipal se sitúa en C/ La Paz, Buenavista de Arriba, con la descripción que resulta del plano y fotografía que se adjuntan.





III.- ACTIVIDADES OBJETO DEL SERVICIO.

Las actividades que comprenderán este servicio, a título enunciativo y no limitativo ni exhaustivo, son las que se describen a continuación, sin perjuicio de que el licitador en su oferta como mejoras introduzca otras:

Apertura y cierre del cementerio.

Limpieza del recinto interior del cementerio, dos veces por semana.

Realización de las operaciones ordinarias de inhumación, exhumación, traslado y similares relacionadas con sus funciones, y que comprende entre otras:

- Enterramiento de restos procedentes de otros cementerios, para nicho nuevo o alquilado.
- Enterramiento de nicho nuevo o alquilado.
- Abrir nicho usado, para enterrar cadáver y al estar embalsamado no poder hacerlo.
- Sacar restos de un nicho a otro dentro del mismo cementerio.
- Sacar restos de un nicho para trasladarlo a otro cementerio de distinto municipio.
- Sacar restos del nicho usado y enterrar cadáver.
- Sacar restos de un nicho usado y enterrar restos procedentes de otro cementerio.
- Enterramiento de restos procedentes de otros cementerios, para nicho usado y reducir restos de este.
 - Sacar restos en tierra y pasar a nicho nuevo de restos.
 - Enterramiento de miembros amputados en la tierra.
 - Sacar restos de un nicho para otro usado, reducir restos del 2º y enterrar cadáver.
 - Sacar restos de un nicho de doble fosa y enterrar cadáver.
 - Sacar restos de la tierra para pasar a nicho usado, reducir restos del nicho y enterrar cadáver.
 - Sacar restos de nicho de doble fosa con más de dos restos en la 2ª fosa y reducir uno en la 1ª y enterrar cadáver.

IV.- OBLIGACIONES

Sin perjuicio de las las obligaciones genéricas previstas en la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares y la legislación vigente, el contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

- 1.- Recibir y conducir los cadáveres y restos que se le entreguen para su inhumación.
- 2.- Realizar las operaciones materiales necesarias para la inhumación o exhumación en su caso y cierre y cubrimiento de sepulturas, el día que soliciten los familiares.
- 3.- Realizar las operaciones necesarias para cierre y tabicado del nicho, dejándolo en perfectas condiciones para la posterior colocación de la placa.



**A Y U N T A M I E N T O
D E L A
V I L L A D E B R E Ñ A A L T A**

Blas Pérez González, 1
Telf. 922 437 009 - Fax. 922 437 597
38710 BREÑA ALTA - S/C de Tenerife

4. Firmar las cédulas de entierro y devolverlas al órgano responsable de los servicios funerarios municipales.
5. Presentar mensualmente en el Ayuntamiento informe detallado en el que se haga constar los enterramientos producidos con indicación del nombre del difunto, día y hora del enterramiento, datos identificativos del nicho/sepultura y, en su caso, empresa funeraria o compañía que realiza el enterramiento.
6. Vigilar el recinto del Cementerio, denunciando las sustracciones o daños en las instalaciones, e informando al Ayuntamiento de las anomalías que se adviertan en el recinto del cementerio.
7. Cumplir las órdenes que reciba del Ayuntamiento en lo que respecta al orden y organización del cementerio, y en particular ejecutar las instrucciones especiales que procedan de la Alcaldía.
8. Impedir la entrada o salida del cementerio de restos mortales y objetos, sino se dispone de la correspondiente autorización.
9. Impedir la entrada al cementerio de toda clase de animales que puedan perturbar el recogimiento y buen orden.
10. Exigir a los particulares la presentación de la licencia municipal para la realización de cualquier tipo de obra en nichos y sepulturas.
11. Evitar que las lápidas, marcos, pedestales o cruces permanezcan separados, desprendidos o deteriorados, comunicando al Ayuntamiento tal circunstancia a fin de requerir a sus titulares para que reparen los desperfectos existentes.
12. Velar por el buen orden dentro del Cementerio evitando actos y la presencia de personas o la realización de actividades que redunden en perjuicio del debido respeto al lugar.
13. La realización de cuantos trabajos sean necesarios para el cuidado y limpieza del cementerio y sus instalaciones en las mejores condiciones y buen estado de uso y conservación.
14. Notificar al Ayuntamiento la necesidad de unidades de enterramiento que sean precisas para asegurar la adecuada prestación del servicio.
- 15.- Queda prohibido solicitar cualquier tipo de remuneración, canon a los familiares del fallecido o fallecida por la prestación de los servicios previstos en el presente Pliego.
- 16.- Cuidar de la destrucción de ropas, utensilios fúnebres y enseres procedentes de la evacuación y limpieza de las sepulturas.
- 17.- Debe disponer de un teléfono en el que desde el Ayuntamiento se le pueda localizar en cualquier momento.
- 18.- Ejercer directamente la prestación del servicio, con prohibición de cederlo, arrendarlo o traspasarlo, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.
- 19.- Tener previsto el modo en que el servicio quede cubierto en caso de enfermedad o ausencia justificada del adjudicatario del municipio, de forma que no se produzca ninguna interrupción en la prestación del servicio.
- 20.- Velar y mantener cuantos objetos existan en el Cementerio, así de ornamentación de sepulturas, como de los elementos, enseres y herramientas necesarias para el servicio.

21.- El adjudicatario dispondrá del personal necesario para la buena ejecución de las labores de limpieza, inhumación y exhumación, Al frente de este personal deberá existir un encargado responsable.

V. PERSONAL

El personal de la empresa adjudicataria, en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual, funcionarial o de naturaleza alguna respecto del Ayuntamiento de Breña Alta.

A tal efecto, los licitadores deberán tener en cuenta los tipos de contratos de su personal y las posibles indemnizaciones que deberán abonar, al mismo, a la finalización de sus contratos.

La empresa adjudicataria tendrá un operario con disponibilidad de todos los días, para los servicios de limpieza, inhumación y exhumación, según la necesidad del servicio, en horario de mañana o tarde, en función de la hora de las inhumaciones.

Siempre que haya que realizar una inhumación o exhumación, la empresa se hará cargo de los enterramientos y servicios aportando, el personal necesario, para realizar los trabajos.

La empresa adjudicataria se compromete a tener debidamente dado de alta al personal en la Seguridad Social y cumplir todas las obligaciones legales y contractuales respecto del mismo, debiendo acreditarse el pago de las cotizaciones de seguros sociales y, en su caso, de las indemnizaciones pertinentes al personal, ante el Ayuntamiento.

Breña Alta, a 23 de mayo de 2014.
El Técnico del Servicio de Contratación

Fdo: Víctor M. Pérez Hernández

DILIGENCIA.- El presente pliego ha sido aprobado por Decreto de la Alcaldía en esta propia fecha.

Breña Alta a 23 de mayo de 2014

La Secretaria Acctal